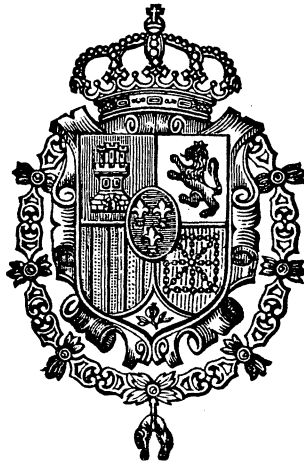


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 BES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos disponiendo que D. Marcelo de Azcárraga y Palmero cese en el despacho interino del Ministerio de Marina, y nombrando Ministro de dicho Departamento á D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Rectificación al Real decreto de 30 de Octubre último, referente al personal de la suprimida Sección de los Registros de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Registros de la propiedad.
 Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad de Ronda y Caspe.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto, rectificado, fijando las plantillas del Cuerpo de Ingenieros agrónomos.
 Real orden referente á la rectificación de los escalafones de funcionarios administrativos dependientes de este Departamento.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.
Dirección general de la Deuda pública.—Declarando desierta la subasta para la adquisición y amortización de deuda del Tesoro procedente del personal.
Banco de España.—Pago de intereses de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.
Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se encargue interinamente de los asuntos correspondientes á la Dirección de Administración el Sr. Subsecretario de este Ministerio.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para el suministro de papel cinta para las estaciones telegráficas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras

Administración provincial:

Comisión provincial de Badajoz.—Subasta para el suministro de viveres al Manicomio del Carmen de la ciudad de Mérida.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento á los tenedores de Deuda municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 57 y 58 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino del Ministerio de Marina, que se le confirió por Mi decreto de 23 del actual.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 En atención á las circunstancias que concurren en D. José Ramos Izquierdo y Castañeda, Contraalmirante de la Armada,
 Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, Marqués de Polavieja, del cargo de Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la cuarta división al General de Brigada D. Enrique Segura y Campoy.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para dar cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del mismo en 14 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto último, la plantilla del Cuerpo de Ingenieros agrónomos será la siguiente:

1 Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
5 Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta clase, á 6.500 pesetas.....	32.500
4 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	24.000
8 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas.....	40.000
21 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	84.000
36 Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3.500 pesetas.....	126.000
71 Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000 pesetas.....	213.000

Total..... 527.000

5 Ingenieros Aspirantes, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas.....	10.000
--	--------

La del personal técnico subalterno del servicio agrónómico será la siguiente:

4 Peritos agrícolas, Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas.....	10.000
19 Peritos agrícolas (Ayudantes terceros), Oficiales de cuarta clase, á 2.000 pesetas, uno delinante.....	38.000
149 Peritos agrícolas (Ayudantes cuartos), Oficiales de quinta clase, á 1.500 pesetas.....	223.500

Total..... 271.500

TOTAL GENERAL..... 808.500

Art. 3.º Hasta que por virtud de una nueva ley de Presupuestos se figure en el del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, de cuyo departamento ministerial depende, según lo mandado en el art. 1.º del referido Real decreto de 14 de Agosto, el pago de los

haber del personal á que se refiere el anterior artículo se verificará en la forma que determina el 2.º del mismo Real decreto, expidiéndose los mandamientos necesarios por las Ordenaciones de Instrucción pública y Agricultura y de Hacienda en la parte de personal que á cada uno compete, con arreglo á los créditos contenidos en el cap. 5.º, art. 1.º, del presupuesto de la sección 7.ª bis y en los capítulos 2.º y 3.º del de la 9.ª

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Próxima la fecha en que, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, ha de procederse á la rectificación de los escalafones de funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, y siendo varias las instancias presentadas por individuos que se hallan en situación de cesantes, alegándose en ellas las causas que les impidieron solicitar sus respectivas inclusiones dentro del plazo marcado por el citado artículo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los cesantes de este Ministerio y del ramo de Hacienda del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que por no haber presentado instancia no se hallen incluidos en dichos escalafones, podrán cursarla por conducto del Delegado de Hacienda de la provincia en que residan antes del 1.º de Diciembre próximo, haciendo constar en la misma su domicilio, y acompañando la respectiva hoja de servicios con los documentos originales que la justifiquen ó copias certificadas de ellos y las partidas de nacimiento, á fin de que, extendida por los mismos Delegados la certificación de conformidad, y devueltos los documentos á los interesados, se eleven inmediatamente á este Ministerio para la solución que proceda.

Segundo. Transcurrido el plazo que por esta disposición se concede, no se admitirá instancia alguna, cualquiera que sea la causa en que se funden los interesados.

Tercero. Por el Negociado del Personal se procederá al examen de las instancias hasta ahora presentadas, debiendo los interesados que no hayan justificado sus servicios presentar los documentos que los acrediten antes del 31 de Diciembre próximo; entendiéndose, si así no lo hacen, que renuncian á su derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vacante el cargo de Director general de Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se enque V. E. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección hasta que se designe y posea el nuevo propietario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

En el Real decreto que publica la GACETA del 30 del actual, referente á la colocación de los Oficiales, Auxiliares y Escribientes de la suprimida Dirección del Ministerio de Ultramar en la de los Registros de este Ministerio, se han padecido los siguientes errores de copia:

Donde dice el art. 1.º «con arreglo á lo dispuesto en el artículo 267 de la ley Hipotecaria», debe decir: «con arreglo á lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria».

Donde dice el art. 7.º «conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 263 de la ley Hipotecaria», debe decir: «conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del art. 263 del reglamento Hipotecario».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Viana, distrito notarial de Estella.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad de Ronda y Caspe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA

D. Antonio Galindo.
Marcial Jesús Neira.
Francisco García Romero.
Luis León Troyano.
Agustín Jiménez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE

D. Joaquín Camilleri Climent.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
Natalio Díaz Salcedo.
Eustaquio Díaz Moreno.
Bartolomé Flores Venzal.
Jenaro Cavestany.
Diego Angulo Laguna.
Peregrín Linares Vendrell.
Camilo Martínez Apellaniz.
José Afán de Rivera.
Rafael Lovera Navas.

Madrid 29 de Octubre de 1900.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
26.997	100.000	Dos Hermanas.	Valencia.
2.796	40.000	Barcelona.	Palma.
27.617	20.000	Valencia.	Valencia.
5.066	1.000	Alcira.	Barcelona.
24.995	1.000	Palma.	Valencia.
14.622	1.000	Valencia.	Idem.
25.001	1.000	Madrid.	Zaragoza.
25.460	1.000	Figuera.	Valencia.
7.910	1.000	Barcelona.	Guernica y Luno.
6.989	1.000	Oviedo.	Linares.
16.742	1.000	Burgos.	Bilbao.
14.072	1.000	Sevilla.	Cádiz.
13.744	1.000	Valencia.	Barcelona.
18.806	1.000	Cádiz.	Valladolid.
5.936	1.000	Cuevas de Vera.	Madrid.
356	1.000	Madrid.	Idem.
29.546	1.000	Barcelona.	Barcelona.
4.362	1.000	Cádiz.	Madrid.
20.967	1.000	Madrid.	Idem.
1.584	1.000	Padrón.	Málaga.
21.630	1.000	Santurce.	Bilbao.
29.166	1.000	Elche.	Elche.
3.814	1.000	Madrid.	Madrid.
18.066	1.000	Granada.	Idem.
26.374	1.000	Madrid.	Idem.
5.249	1.000	Valencia.	Barcelona.
3.565	1.000	Toledo.	Madrid.
12.058	1.000	Línea Concepción.	Valencia.
10.060	1.000	Murcia.	Algeciras.
11.226	1.000	Málaga.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Pérez Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Remedios Moreno Román, del idem.
Teresa Platero y Ortega, del idem.
Carmen Echániz, del idem.
Matilde Soblechero Herrero, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de mili-

tares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Noviembre de 1900.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	100.000
1	30.000
11	55.000
680	544.000
2 aproximaciones de 2.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.500
2 ídem de 1.750 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.500
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.000
700	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Octubre de 1900.—El Director general, J. E. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de la Paz, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Ovieco, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Octubre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Desde el 2 de Noviembre se pagarán los intereses de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas al 6 por 100, vencidos en 1.º del mismo.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 16.930, expedido por este Banco en 12 de Enero último á favor de Doña Matea de la Peña, en representación de pesetas nominales 30.000 en cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 13 de Octubre próximo pasado, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—Por el Secretario, Juan Malli y Jaqueto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que solicitan, y reunen doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunen los mismos requisitos que para los anteriores se consiguan.

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Intendencia militar de Castilla la Nueva.....	Ministerio de la Guerra.....	1.ª	Ordenanza celador.....	1.248	»	»	»
2	Dirección general de Aduanas.....	Ministerio de Hacienda.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
3	Idem.—Aduana de San Sebastián.....	Idem.....	3.ª	Escribiente.....	750	»	»	»
4	Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	625	»	»	»
5	Idem.—Idem de Gijón.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
6	Idem.—Idem de Cartagena.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
7	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
8	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
9	Idem.—Idem de Irún.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
10	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	2.ª	Pesador.....	1.000	»	»	»
11	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	2.ª	Portero primero.....	1.000	»	»	»
12	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Cáceres.....	Idem.....	2.ª	Pesador.....	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
14	Dirección general de Clases Pasivas.....	Idem.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
15	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Sevilla.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Juzgado de primera instancia ó instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	»
		Capitanía general de Castilla la Nueva.....	2.ª	Alguacil.....	1.200	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escriben en la casilla respectiva.

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
18	Estación central de Telégrafos.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Ordenanza de segunda clase.....	725	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
19	Dirección general de Aduanas.—Inspección de Aduanas de Atarfe.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	725	»	»	Idem id.
20	Idem.—Idem de Pinos Puente.....	Idem.....	2.ª	Pesador portero.....	750	»	»	»
21	Idem.—Aduana de Carril.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	750	»	»	»
22	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
23	Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
24	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	750	»	»	»
25	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
26	Idem.—Idem de Bonanza.....	Idem.....	2.ª	Pesador portero.....	750	»	»	»
27	Idem.—Idem de Irún.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	625	»	»	»
28	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
29	Idem.—Idem de Ferrol.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
30	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.ª	Mozo de faena.....	625	»	»	»
31	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Cuenca.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	750	»	»	»
32	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Mozo de caja.....	625	»	»	»
33	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Tarrasa (Barcelona).....	Idem.....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	»	4.100	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
34	Idem.—Idem de segunda clase de Villacarrillo (Jaén).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	Idem id.
35	Idem.—Idem de segunda id. de Marchena (Sevilla).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	Idem id.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		Clase de destino	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	Dependencia	Servicio	Categoría	Región					
36	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	Capitania general de Castilla la Nueva.	1.ª	Peón caminero.....	630				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
37	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
38	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
39	Ayuntamiento de Abades (Segovia).	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
40	Juzgado de primera instancia de Logroño (Caceres).	Idem.....	1.ª	Idem.....	550				Idem id.
				Idem.....	550				
				Idem.....	180				
				Idem.....	480				
41	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	Capitania general de Andalucía.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
42	Idem de Córdoba.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
43	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
44	Juzgado de primera instancia é instrucción de Baena (Córdoba).	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
45	Ayuntamiento de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
46	Audiencia de Valencia.—Juzgado de Alberique.	Capitania general de Valencia.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
47	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial.	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
48	Escuela Normal de primera enseñanza de Albacete	Idem.....	2.ª	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem id.
49	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	Capitania general de Cataluña.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. p. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
50	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva y Geltrú (Baeelona)	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. p. diar.				Idem id.
51	Juzgado de primera instancia de Teruel.....	Capitania general de Aragón.....	2.ª	Idem.....	600				Idem id.
52	Juzgado de primera instancia de Tudela (Navarra)	Capitania general del Norte.....	1.ª	Idem.....	540				Idem id.
53	Juzgado de primera instancia de Pola de Lena (Oviedo).	Capitania general de Castilla la Vieja.	1.ª	Idem.....	480				Idem id.
54	Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Campo (Valladolid).	Idem.....	1.ª	Idem.....	480				Idem id.
55	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.	Idem.....	1.ª	Idem.....	540				Idem id.
56	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	886.66				Idem id.
57	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	638.75				Idem id.
				Idem.....	859.25				Idem id.
58	Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)	Idem.....	1.ª	Idem.....	640				Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
59	Ayuntamiento de Orense.....	Capitania general de Galicia.....	1.ª	Idem.....	640				Idem id.
60	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	547.50				Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuere por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada por la ley de 10 de Julio de 1885.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
60 Ayuntamiento de Orense.....	Capitanía general de Galicia.....	1.ª	Suplente de la guardia municipal.....	Sin sueldo...	»	»	Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada por la ley de 10 de Julio de 1885.
61 Ayuntamiento de Lugo.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal suplente.....	Idem.....	»	»	Sustituir á los guardias propietarios en ausencias y enfermedades, cobrando las dos terceras partes del haber del sustituido mientras ocupe su lugar, con opción á ocupar las vacantes que ocurran.
62 Ayuntamiento de Palma.....	Capitanía general de Baleares.....	2.ª	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id.
63 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	Capitanía general de Canarias.....	2.ª	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id.
64 Ayuntamiento de Ceuta.....	Comandancia general de Ceuta.....	1.ª	Barrendero.....	720	»	»	Idem id.

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su licencia, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 151—22 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Situación de la señal horaria de Nueva-Orleans.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.062. Washington, 1900.)

Núm. 810, 1900.—La bola horaria de Nueva-Orleans se iza en un mástil colocado en la parte superior del edificio de la *American Sugar Refining Company*.

Libro de señales horarias, núm. 71-a.

SUND

Dinamarca.

Restablecimiento de la luz de Kronborg.

(Avis aux Navigateurs núm. 279/1.824. Paris, 1900.)

Núm. 811, 1900.—El 9 de Octubre de 1900 la luz de Kronborg, que se había sustituido por una luz provisional, se ha repuesto al servicio, apagándose ésta.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192
Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Inauguración de la luz de la pequeña pasa de la rada de Tolón.

(Avis aux Navigateurs núm. 276/1.806. Paris, 1900.)

Núm. 812, 1900.—Desde el 1.º de Noviembre próximo prestará servicio la luz *Aja de horizonte verde*, funcionando con aceite mineral sin guardia permanente, instalada en el martillo S. de la rama N. del malecón de la Grosse Tour.

Esta luz, formada por un aparato lenticular de 0,15 m. de distancia focal, está colocada en una linterna, en la parte superior de una torrecilla metálica blanca, á 6,7 m. sobre la plataforma del martillo y á 7,6 m. sobre el nivel de pleamar.

El sector de 110º, comprendido entre el N. 38º 15' W. y el N. 71º 45' E., es oscuro.

La potencia luminosa es de un Cárcel, y el alcance luminoso es de 4 millas.

Situación aproximada: 43º 6' 5" N. por 12º 8' E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 32.
Cartas francesas números 952, 979 y 2.681.
Carta española núm. 801 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

Astillero y talleres en Rio Janeiro.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.065. Washington, 1900.)

Núm. 813, 1900.—Según aviso de un Oficial del crucero norteamericano *Chicago*, con fecha 5 de Junio de 1900 se ha establecido una instalación para la carena y reparación de los buques en un islote próximo á la isla del Carbén.

Los buques de 8,5 m. de calado pueden atracar á lo largo del islote.

Se ha construido un dique de carena; su longitud actual es de 73 m., pero llegará á 134 m.; la altura del agua en pleamar es de 6,7 m., y el ancho es de 18 m. á la entrada y de 21 metros en el interior.

Anexos á este dique hay talleres de todas clases.

Hay también agua dulce para el aprovisionamiento de los buques, que se lleva á bordo en chalanas de grandes dimensiones.

Plano núm. 185 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Molucas.

No existencia de un arrecife al N. de la isla Haroekoe.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.704. Paris, 1900.)

Núm. 814, 1900.—Según aviso del Comandante del crucero holandés *Arend*, el arrecife que las cartas consignan al N. E. de la aldea de Pilau, no existe.

Situación aproximada: 3º 30' S. por 134º 41' E.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMLIO LUANGO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eugenio Labouseyque.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Ave María, 40.
Ricardo Martínez.....	31	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José González.....	30	>	>	Idem.....	Fiebre infecciosa.....	Jorge Juan, 72.
Antonio Romero.....	40	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Morería, 30.
Miguel Docal.....	41	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Cordero.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Luis Arangure.....	35	>	>	Viudo.....	Cáncer del hígado.....	Don Ramón de la Cruz, 26.
Emilio Gálvez.....	42	>	>	Soltero.....	Endocarditis.....	Cerro del Cuervo.
Esteban Noria.....	72	>	>	Viudo.....	Ateroma.....	Atocha, 117.
José Verdú.....	76	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Mayor, 6.
Manuel Rodríguez.....	65	>	>	Soltero.....	Catarro crónico.....	Morería, 13.
Ignacio Vintre.....	50	>	>	Viudo.....	Idem pulmonar.....	Espíritu Santo, 6.
Gregorio Alonso.....	56	>	>	Casado.....	Idem.....	Huertas, 16 y 18.
Ángel Garión.....	1	6	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Alonso B. y J., 2.
Pélex Sánchez.....	1	6	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Tribulete, 10.
Bernabé Moreno.....	65	>	>	Casado.....	Enajenación mental.....	Hospital Provincial.
Inocente de Diego.....	1	>	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	López Zorío, 59.
José Fraile.....	>	>	>	>	Fractura del cráneo.....	Depósito judicial.
Francisco de Ronda.....	1	>	>	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Fomento, 1.
Doña Tereza Estévez.....	1	6	>	Párvulo.....	Viruela.....	Ventura Rodríguez, 15.
Antonia Alonso.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Carolinas, 7.
Rosa Vigón.....	67	>	>	Viuda.....	Infección.....	Monteleón, 4.
María Santiago.....	30	>	>	Soltera.....	Hemorragia.....	Hospital Provincial.
Josefa Menéndez.....	17	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Enriqueta Villalba.....	9	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital del Niño Jesús.
Antonia Segovia.....	21	>	>	Idem.....	Idem.....	Encamienda, 26.
Mercedes Gómez.....	1	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Ercilla, 9.
Ramona Pita.....	90	>	>	Viuda.....	Cáncer.....	Paseo de Areneros, 16.
Rosalina Palacio.....	44	>	>	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Argumosa, 13.
Mercedes González.....	2	>	>	Párvulo.....	Edema de la glotis.....	Amparo, 90.
Antonio Acero.....	3	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Morejón, 3.
Concepción Sáiz Antonio.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Galileo, 50.
Carmen López.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 30.
Isabel Montalbán.....	66	>	>	Soltera.....	Catarro senil.....	Santa Clara, 3.
Alejandra Privoloff.....	85	>	>	Viuda.....	Idem.....	Plaza Mayor, 2.
Paula del Sol.....	51	>	>	Casada.....	Enteritis.....	Aceiteros, 12.
Isabel Pendones.....	22	>	>	Soltera.....	Uremia.....	Santa Lucía, 11.
Fernanda Daniel.....	3	>	>	Párvulo.....	Osteomielitis.....	Hospital del Niño Jesús.
Andrea González.....	65	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Teresa Suárez.....	5	>	>	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Tribulete, 13.
Laureana Noreña.....	72	>	>	Casada.....	Parálisis.....	Pilar de Zaragoza.
María del Pilar Parezo.....	1	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Travesía del Fúcar, 19.
Angela Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Pasión, 5.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Arrieta, 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Jardines, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Aeromonias	Poliparas.	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuorponales	Difteria	Copulaculo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	Moerte violenta (2)							
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	1	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	>	2	4	2	>	1	2	13	1	20
Hembras.....	>	>	>	>	2	>	>	1	>	2	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	1	2	>	1	6	1	1	4	1	18	>	26
TOTALES.....	>	>	>	>	4	>	>	2	>	2	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	14	2	3	>	3	10	3	1	5	3	31	1	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
1	3	1	6	1	1	3	2	5	2	1	1	2
4	7	2	1	1	3	2	5	2	1	5	5	10
1	6	1	1	3	2	5	3	8	2	5	1	20
3	7	2	1	5	2	4	5	2	2	5	1	26
4	7	2	1	5	2	4	5	2	2	5	1	46

Madrid 29 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 del actual para adquirir por medio de subasta pública el papel cinta necesario para atenciones del servicio telegráfico durante el plazo de cinco años, á contar desde el próximo venidero, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir para la referida subasta.

Madrid 31 de Octubre de 1900.—Portago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro por cinco años de los rollos de papel cinta que para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado serán necesarios durante los años 1901 á 1905, ambos inclusive.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene el Real decreto é instrucción de los servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones de fecha 14 de Enero de 1892, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo, verificándose el acto á las once de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en la calle de Carretas, núm. 10, por delegación del Ilmo. Sr. Director general.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) el 5 por 100 del importe total del material calculado para un año al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, el número de rollos de papel cinta que durante el período de cinco años, que empezarán á regir en 1901 y terminarán en el de 1905, se me pidan, al precio de (tantas) pesetas el millar; y para la seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la fianza de

(Fecha y firma.)»

El cambio por cualquiera palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, segundo, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas respectivas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualquiera que sean las horas de oficina antes citadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos la fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder al cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe de 250.000 rollos al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material subastado deberá principiarse á los tres meses de comunicado al contratista el pedido anual, y terminarse á los cuatro siguientes, debiendo presentar en cada uno de los cuatro meses que durará la entrega material por valor al menos de la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total del número de rollos pedidos, al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 1 por 100 en menos de que haga uso el contratista, según la condición 24 de este pliego.

12. Si al finalizar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega cada año no se hubiese presentado el material debido, según la condición anterior, se podrá entregar el que falte en el mes siguiente, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato, pero

con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, que se descontará al liquidar la entrega anual correspondiente, teniendo en cuenta las deducciones que correspondan, según la tolerancia en menos de que haya hecho uso el contratista.

13. Si del reconocimiento que, según la condición 17 de este pliego, ha de hacerse del material de cada entrega resultara alguno que no cumpliera las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y lo repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde aquel en que oficialmente se le comunique haber sido desechado. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

14. Se rescindiré el contrato satisfaciendo al contratista el material útil que hubiese entregado, con la rebaja á que haya lugar, pero perdiendo la fianza: primero, si en cada plazo de entrega no hubiese presentado material aceptable por valor al menos de la cuarta parte del que debe entregar, según la condición 11, deduciéndose previamente el 1 por 100 por la tolerancia en menos á que se refiere la condición 24 de este pliego; segundo, si al terminar todos los plazos que se señalan para las entregas anuales del material no se hubiese presentado todo el contratado; tercero, si dejara de reponer con otro útil, dentro del plazo prefijado en la condición 13, el retirado por no reunir las condiciones de contrata.

15. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzara, con arreglo al art. 10, párrafo tercero del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición 14 hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos de la rescisión de la contrata, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista de la declaración de que trata la condición 12.

17. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material.

El contratista facilitará todos los medios que sean necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones exijieren.

18. El importe total del material recibido cada año se satisfará con cargo al ejercicio del mismo año económico, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

20. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 150 pesetas cada millar de rollos.

21. El número de rollos que se entregarán durante cada año será el de 250.000; esto no obstante, podrá aumentarse ó disminuirse dicho número en un 25 por 100, según las necesidades del servicio lo exijan, quedando el contratista obligado al suministro de los que dentro de ambos límites se le pidan por esta Dirección general.

22. Si en los cinco años de duración de la contrata conviene á la Administración variar las dimensiones ó la clase del papel cinta, el contratista queda obligado á efectuar las modificaciones que se le indiquen, fijándose entonces los precios de común acuerdo entre ambas partes contratantes.

23. La entrega del material de cada año se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes, y en las cantidades que á continuación se expresan, con el aumento ó disminución á que se refiere la condición 11, en cada uno de dichos puntos, según se expresará en el pedido.

PUNTOS DE ENTREGA	Número de rollos de papel cinta.
Madrid.....	45.000
Barcelona.....	25.000
Sevilla.....	35.000
Coruña.....	30.000
Málaga.....	15.000
Medina del Campo.....	25.000
Mérida.....	15.000
Santander.....	15.000
Valencia.....	20.000
Zaragoza.....	25.000
Total.....	250.000

24. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se tolerará que el contratista entregue en cada punto el 1 por 100 de menos sobre el número de rollos asignado en cada pedido, satisfaciéndole el importe del material que haya entregado y se le haya recibido definitivamente.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Cada rollo de papel cinta tendrá 150 metros de longitud y 12 milímetros de ancho, estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa, sin ninguna rebaba, por sus dos caras, y estará perfectamente arrollado, para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondulaciones.

En la cavidad central de cada rollo, ó sea en su ojo, debe-

rá colocarse un pequeño cilindro de madera ó cartón fuerte, para impedir que los rollos se compriman é inutilicen.

Un decímetro de papel cinta, cortado de un trozo cualquiera del rollo, deberá sostener sin romperse, en sentido de su longitud, el peso de uno y medio á dos kilogramos.

Será azulado claro y de calidad y condiciones iguales á las de los rollos que se hallan de manifiesto en el Negociado séptimo de la Dirección general, y á los que, después de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad, se les pondrá el sello de dicha dependencia y serán firmados por el contratista, entregándose uno de ellos y remitiéndose otro á cada punto de depósito, para que sirva de modelo en la recepción.

2.ª En la longitud de la cinta habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

3.ª En el reconocimiento se desecharán todos aquellos rollos que por su peso, comparado con otro de longitud conocida y de la misma contrata, se viese que no tenían la designada, así como también todos aquellos cuyo aspecto exterior haga comprender que no cumplen con las condiciones de aquélla.

De los que resulten no desechados se desharán el medio por 100, y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó menos resultan inútiles, se admitirán todos los no desechados en el primer reconocimiento, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar.

Si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados, se desechará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe de los rollos probados.

4.ª Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á esta Dirección general, caso de duda de la calidad del papel, cinco metros de cinta de cada uno de los rollos que reconozcan, á fin de verificar las pruebas que se estimen convenientes ó sean necesarias.

5.ª Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 rollos cada uno.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Director general, Portago.—Aprobado.—DATO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro del puerto de Palma, servicio dependiente de la Junta de obras del mismo puerto, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 38.085 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares, hasta el día 26 del próximo mes de Noviembre.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.925 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro del puerto de Palma, como dependiente de la Junta de obras del mismo puerto, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las vías férreas del muelle de Alfonso XII, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 62.443 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia, hasta el día 26 de Noviembre próximo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 624'44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las vías férreas del muelle de Alfonso XII, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril último, se saca á subasta el suministro de viveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen de la ciudad de Mérida, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

Presupuesto.

- 680 gramos de pan de segunda clase para cada acogido pobre.
- 110 ídem de carne de vaca, carnero ó macho para íd.
- 40 ídem de tocino enjuto del país.
- 80 ídem de garbanzos del medio.
- 40 ídem de aceite de oliva de primera.
- 30 ídem de arroz, núm. 1.
- 60 ídem de patatas.
- 15 ídem de bacalao Zarbo ó Barco.
- 20 ídem de freijones de la Vera ó Malagón.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado que represente á la Diputación y de un Notario que dará fe del acto.

2.ª El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de 35'131 pesetas 25 céntimos, calculando 175 estancias diarias, al precio de 55 céntimos de peseta cada una.

3.ª La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el art. 17 del Real decreto de 26 de Abril último, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampará al pie del anuncio.

4.ª El que pretenda tomar parte en la subasta podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador, por los letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarrategui y Pontes y D. Juan Antonio Fernández Molina.

5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 1.756 pesetas 56 céntimos, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que puede ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 3.513 pesetas 12 céntimos, ó sea al 10 por 100, aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación. Pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de esta Diputación, en la cual se acredite dicha circunstancia.

6.ª Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá consistir en metálico ó en efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación provincial ó en la general de Depósitos, ó en su sucursal; entendiéndose respectivamente á la definitiva que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.ª Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.ª El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido sólo provisional, no le da otro derecho que el consignado en el art. 20 del Real decreto de 26 de Abril último; en la inteligencia de que la Diputación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva, y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos á los licitadores y conservando sólo el correspondiente al re-

matante. El licitador que se creyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo (art. 20) ante el Superior inmediato, cuya resolución pondrá término á la vía gubernativa.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo ó en cualquiera de las formas indicadas, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados ó que se señalasen, se entenderá rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante y para los efectos que marca el art. 24 del referido Real decreto.

11. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante esto, necesario, para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que aumenten el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta, y la formalización del contrato, así como el 1 por 100 creado por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

14. La ración de los pensionistas de primera clase se comprenderá de los artículos y cantidades incluidos en el cuadro de «Ración diaria», variando el pan por el de primera clase y facilitándose además 200 gramos de carne para la cena é igual cantidad para principio, ó su equivalencia en el caso de disponerse alguna variación, 25 gramos de chocolate, 50 de chorizo, una ensalada y un postre para la comida y cena, en cantidad suficiente.

15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase será igual á los de primera, eliminándole el chorizo y el principio, al cual no tienen derecho.

16. Cuando los médicos lo juzguen de necesidad podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermo, sin que por esto sufra alteración el precio de la estancia, sea cual fuere el número de acogidos que deban recibir el racionado de enfermo. En este caso podrá designarse para cada enfermo 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallina, 25 de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche de cabras y burras, azúcar, te, café, anisado y almendras, en las cantidades que fueren precisas, sustituyéndose en este caso el pan de segunda por el de primera, en tanto estén sujetos al tratamiento de enfermos.

17. Facilitará también el contratista un cigarro de virginita, de los que en la actualidad valen 4 céntimos de peseta, y 6 papeles de fumar, ancho, para cada asilado que lo consuma, 50 kilogramos de carbón de encina para condimento de las comidas, 30 kilogramos por semana de la misma clase de carbón para el cocido de las ropas y su planchado y 10 kilogramos de leña de jara para la cocina, cocido de ropas y preparar agua para los baños calientes, 700 kilogramos de paja de bálago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cuya cantidad aproximada es la que viene gastándose por año, 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de ropas, incluso las de los pensionistas y para el gasto interior del Establecimiento, 50 esteras pequeñas de esparto, de las dimensiones de los jergones, para colocarlas debajo de los que se usan en el suelo, un kilogramo por mes de almidón marca «El Gato» ó otra análoga para el planchado de ropas. Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro del agua en el Establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso será objeto de concierto entre ambas partes, y, por último, igualmente abonará el contratista el importe del fluido que para el alumbrado eléctrico se gaste en las 19 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de 10 céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 10 por 100, impuesto para el Tesoro, debiendo entenderse para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio. Cuando falte este alumbrado debe sustituirlo.

18. Las especies que forman la ración diaria se entregarán por el peso del Establecimiento y á la hora oportuna para que los servicios no sufran perjuicio, al Interventor del Hospital y á presencia del Sr. Diputado delegado, si lo tuviere á bien.

Á esta fin se entregará previamente al contratista una relación del número de los acogidos y diariamente una nota de las raciones, altas y bajas que puedan ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Delegación de aquel Establecimiento para adquirirlos de cuenta del contratista siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del remate.

20. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo de los Diputados Delegados será inapelable y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad del artículo que se necesite para suplir la falta de los que se desechen.

21. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquel en que se remataron.

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Diputación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el art. 38 del Real decreto referido.

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, y seguirá suministrando el total por el mismo tipo de subasta durante dos meses más, en caso de que al finalizar el contrato no se haya formalizado otro con igual objeto.

25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año natural de 1901.

Badajoz 23 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente Victor Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de clase, que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo los cuales se saca á subasta el suministro de viveres, utensilio y combustibles con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen de Mérida, condiciones que acepta, se comprometo á prestar dicho servicio mediante el precio de céntimos de peseta por ración (en letra).

Y para acreditar su derecho á tomar parte en la subasta presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de Deuda municipal, expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día que se señala, de doce á dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

Día 6 DE NOVIEMBRE.

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 178, semestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 10.)

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.695 á 2.714, vencimiento de 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 31.)

Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 383 á 400, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 8.)

Carpetas números 220 á 253, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 9.)

Expropiaciones en el interior.

Carpetas núm. 35, vencimiento de 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 3.)

Carpetas números 19 á 23, vencimiento de 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 4.)

Amortización.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 670 á 677, sorteo de Julio de 1899.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas núm. 2, sorteo de 15 de Septiembre de 1900.

Madrid 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, P. A., el primer Teniente, el Marqués de Santa Ana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 30 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Aleu Cano sobre estafa, se ha servido señalar los días 12 y 13 del mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Leopoldo Cartagena Cano, Doña Blanca Cartagena Cano y D. Carlos Gutiérrez Montoya, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8892

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Lliteras y Fons, de catorce años de edad, hijo de Bartolomé y de Juana María, soltero, hornero, natural de la villa de Manacor, vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre sustracción de un paquete de entradas del Teatro Circo Balear, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Octubre de 1900.—José García de Lara.—Juan Alcover. J—8874

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el cual desaparición de la dehesa Vaqueril, término de Brozas, el día 27 de

Septiembre último, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Alcántara á 25 de Octubre de 1900.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Reseña del semoviente.

Una cerda capena, de dos años, la cual tiene las cuatro extremidades blancas, así como la barriga y el hocico, un golpe pequeño en la punta de la oreja izquierda, como señal. J—8836

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente instruido á virtud de haber sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido, D. Ignacio Caldés Lledó, que sirvió también los de Arrecife (Canarias), Jijona (Alicante), Calahorra (Logroño) y Hellín (Albacete), en cuyo expediente he mandado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el cese del indicado Registrador, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, por el solo efecto de que transcurridos que sean tres años sin que se haya presentado reclamación alguna, le sea devuelta la fianza que para el desempeño del cargo tenía prestada el repetido Sr. Caldés.

Dada en Alberique á 26 de Octubre de 1900.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, Paulino Andreu. J—8837

ANTEQUERA

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita por término de diez días á Diego Heras Serrano, vecino de Fuente de Piedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra Andrés Nieva Muñoz sobre hurto; bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero del Diego Heras Serrano, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 25 de Octubre de 1900.—R. Cayetano Vázquez. José López Tamayo. J—8838

AZPEITIA

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente se cita á un tal Pablo Vicente, alias el Aragonés, jornalero de las obras del ferrocarril en construcción de Deva á Zarauz, y á dos sujetos cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que en la noche del día 15 de Agosto último estuvieron en compañía de Javier Cendoya y Gurruchaga, en la sidrería de D. Lino Ostolaza, á cargo de Juana María Gómez, y en otros lugares de Zumaya, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, y si residieren fuera de este distrito, comparezcan ante el Sr. Juez de instrucción ó el municipal de su residencia, haciendo constar sus nombres, apellidos y domicilios, y que han sido citados por este Juzgado en el término de diez días; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que me hallo instruyendo por violación contra Javier Cendoya.

Dado en Azpeitia á 25 de Octubre de 1900.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por su mandado, Vicente Rueda. J—8839

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que sobre hurto me hallo instruyendo contra José Fernández y Mas, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, parándole, en caso contrario, el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Barcelona 26 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., Antonio Martínez. J—8840

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Eugenio Moya Tortosa, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Eugenio y Dolores, habitante en el camino del Monte, Puente del Carril de los Coches, y de trece años de edad; y Pedro Sánchez Morales, que habitó en el Cerro del Monte, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de dichos reos, y habidos que sean, los presente en referido Juzgado.

Dada en Granada á 25 de Octubre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., por el Sr. Prieto, Licenciado Camilo Martínez. J—8844

HUELMA

D. Miguel Sanjuán de Cruz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Villar Burnadiego, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de esta villa, hijo de Francisco y Petra, casado, de sesenta y siete años, curtidor de pieles, con instrucción, de estatura regular, pelo entrecano, sin cicatrices ni señas parti-

culares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Palencia y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un jumento, y emplazarle para ante la Superioridad; en la inteligencia de que si no comparece ó manifiesta su residencia habitual será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado ya dicho, poniéndolo si es habido en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Huelma á 24 de Octubre de 1900.—Miguel Sanjuán.—Por su mandado, Ambrosio López. J—8845

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente cuarto edicto se cita y emplaza á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación que impida la devolución de la fianza de la cuarta parte de los honorarios que devengó D. Manuel Laguna y López, Abogado, natural y residente en el pueblo de Aguas, en este partido judicial, Registrador interino de la propiedad que fué durante seis meses de la isla de Negros en las Filipinas, y que ingresó en la Administración de Hacienda de la región occidental de dicha isla de Negros, se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 24 de Octubre de 1900.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—8846

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Sevilla, Málaga y Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Superioridad en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 24 de Octubre de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Maote. J—8847

Procesado.

José Molina Jiménez, de cuarenta y seis años, hijo de Diego y de Dolores, soltero, natural y vecino de Antequera, desbravador y sin instrucción. J—8847

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Alvarez Sampayo, natural de Cruces, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones á Vital Lois; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 24 de Octubre de 1900.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco. J—8849

Señas del procesado.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, sin barba, cara larga, color bueno, nariz y boca regulares, cejas castañas; viste traje de pana castaña usada, calza zapatos y gasta sombrero unas veces y otras boina. J—8849

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Nadal, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y Teresa, casado, natural de Manises, vecino que fué de Villar del Arzobispo, Agente por atrasos de la primera zona de dicho Villar, cuyo Martínez es de estatura baja, algo grueso, color pálido, usa barba y bigote bastante recortado, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares; viste pantalón y blusa larga color negro, gorra negra y alpargatas cerradas, chaqueta, botas y sombrero, á fin de que dentro de quince días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Asimismo ruego y encargo á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del citado Martínez á las cárceles de este partido á mi disposición.

Liria 25 de Octubre de 1900.—Ramón María Emo.—Francisco Martínez. J—8850

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 6 de los corrientes, se hace saber que en dicho Juzgado, y por ante la Escribanía del actuario que refrenda, se ha presentado escrito por el Excmo. Sr. D. Timoteo Tirso Sáenz de Rodríguez y Mateo Sagasta, en solicitud de que se le autorice para modificar sus nombres y apellidos por los de Excelentísimo Sr. D. Tirso Rodríguez y Sagasta; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del reglamento de 13 de

Diciembre de 1870, se llama á cuantas personas se crean con derecho para oponerse á tal modificación, á fin de que lo verifiquen en forma en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño.

Madrid 8 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia. Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—2027

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás García León, de veintidós años de edad, natural de esta Corte, habiendo vivido en la calle del Desengaño, núm. 21, principal derecha, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—Pedro Villar.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8851

MADRID—HOSPITAL

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ortega Fera, alias Paquiro, hijo de Enrique y Carlota, natural de Cádiz, bailarín en cafés del género flamenco, de cuarenta y dos años, que ha vivido en la calle de la Esperanza, 5, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste chaqueta corta y pantalón de talle; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1900.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—8852

MADRID—LATINA

D. Cristóbal Cerquella Escalante, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lozano, alias el Tendero, que se dedica á conducir bultos de las estaciones ó casa de comidas de la calle de la Aduana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: joven y de estatura regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—Cristóbal Cerquella.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—8853

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Bayo, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que actúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de que preste declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1900.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—8854

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Martínez, cuyo segundo apellido, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del referido término comparezca en este Juzgado, que sitúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en causa que instruyo sobre falsedad y estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1900.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Manuel Rando y Díez. J—8855

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Manzanares.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruyo sobre muerte de José García Rodríguez, natural de

Orgiva, producida por el gas ácido carbónico, he acordado ofrecer dicha causa a los parientes más cercanos del referido José García Rodríguez, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que les pueda corresponder; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares á 25 de Octubre de 1900.—Mariano Laliga.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. J—8810

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de 70 arrobas de paja sustraídas á Juan Cristóbal Anguita Calvache y Juan Tomás González Gómez la noche del 14 al 15 de Agosto último de la era de Ramón Béjar Perera, situada en la Cruz de Arjona, término de Villardompardo, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 17 de Octubre de 1900.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—8811

MEDINA DE RIOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Fortunato Conceiro García, de veintinueve años, hijo de José y Florentina, casado, funtador, natural de Villodrigo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber y llevar á efecto el auto de prisión contra él decretado por la Audiencia provincial de Valladolid en la causa que se le sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren la busca del Fortunato, que tuvo su última residencia en Ujo, Ayuntamiento de Mieres, en el partido de Pola de Lena, y hallado, lo remitan á este Juzgado en calidad de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Rioseco á 23 de Octubre de 1900.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito López Mateos. J—8856

MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández García, alias Tarta, vecino de Molina, en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á Juan Antonio Hernández, de la misma vecindad, en la noche del 30 de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dicho sujeto es de veintinueve ó treinta años de edad, casado, tiene dos hijos, su profesión barbero y zapatero, de estatura regular y delgado de cara.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Hernández García, contra el que se ha dictado auto de prisión, disponiendo sea conducido, con las seguridades convenientes á estas cárceles de partido y á mi disposición.

Dada en Mula á 23 de Octubre de 1900.—Miguel Sáiz.—El actuario habilitado, Francisco Sánchez. J—8857

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias para la busca de una cartera y metálico que al final se reserarán, que fueron sustraídas la noche del 6 al 7 del corriente en el pueblo de Riello, y captura de sus autores; lo que, caso de ser habido, será remitido á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; así está acordado en sumario que instruyo por robo.

Dada en Murias de Paredes á 24 de Octubre de 1900.—Francisco Torres.—El actuario, Angel D. Martín.

Efectos robados.

Una cartera de becerro blanco, en buen uso, que se cierra por medio de una correa bastante ancha, que contenía nueve billetes de 100 pesetas, dos de 50 y uno de 25; y Setenta y cinco pesetas en plata. J—8812

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á tres sujetos, uno alto, otro de estatura regular, vestidos de negro, y otro más bajo, en mangas de camisa ó con blusa, cuyos nombres, apellidos, naturaleza, vecindad, residencia y demás circunstancias personales se ignoran, que en la noche del 18 al 19 de los corrientes fueron vistos en el pueblo de Villamanta é inmediaciones de la casa de Rufino Alonso Sánchez, de la que fueron robadas dos mulas, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de las dos citadas mulas, que son: una negra, mohina, de nueve años, de siete cuartas de alzada, rozada del cuello, con un bulto en la paletilla derecha, dos lunares en los costillares, rozada de la cincha y herrada de las cuatro extremidades, es muy falsa y bracea un poco de la mano derecha; y un mulo pelo castaño claro, de la misma alzada y edad que la mula, rozado del cuello, con el hierro J en la nalga izquierda; tiene un bulto en el lomo; ambas caballerías llevan sus cabezadas;

y la detención y conducción con ellas á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas sin razón derecha de su adquisición; pues en ello administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 23 de Octubre de 1900.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., José de la Morena. J—8858

ORTIGUEIRA

D. Juan Pla y Sampadro, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vales López, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Puentes de García Rodríguez, en este partido, y que según noticias se ausentó para la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión y prestar indagatoria en la causa que se le instruye por hurto; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Ortigueira á 23 de Octubre de 1900.—Juan Pla.—De orden de S. S., José Fernández. J—8859

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo, libro el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID por término de diez días.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Mira.—El Secretario de gobierno, Guillermo Nieto. J—8874—10

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cano, casado con Florentina Iglesia, vecino de la Braña del Faidal de Muñas, Luarca, en esta provincia, que se cree trabaja en las minas de Santander ó de Bilbao, y cuyo actual paradero, como sus demás circunstancias, se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á practicarle diversas diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre estafa; y se le previene que de no hacer su presentación en aquel tiempo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con celo á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel fortaleza de esta capital á mi disposición; pues se ha dictado auto de prisión contra él por aquella causa.

Dada en Oviedo á 19 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—8779

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Zaballos García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, casado, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, natural y vecino de Macotera, para que comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle indagatoria por haberse dictado contra él nuevo auto de procesamiento por el delito de enajenación simulada de bienes en fraude ó perjuicio de tercero en sumario criminal que se le sigue por falsificación de recibos de contribución; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 24 de Octubre de 1900.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Manuel Gil. J—8777

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Carbello Somano, soltero, minero, de treinta años de edad, natural y vecino de Pelugano, del término de Aller, hijo de Vicente y de Macrina, de regular estatura, color algo rubio, enjuto de carnes, algo pecoso de viruelas, usa bigote, y viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño oscuro ó tela azul, y gasta boina, para que dentro de diez días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves á Severiano Alvarez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo en su caso á la cárcel pública de esta villa, á mi disposición, en clase de preso provisional.

Dada en Pola de Labiana á 20 de Octubre de 1900.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—8780

SALAMANCA

D. Santiago Neol, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Montal, empresario de teatros, que residía en Oviedo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyen-

do por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca 25 de Octubre de 1900.—Santiago Neol.—Por orden de S. S., Ginés Martínez Tordero. J—8860

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Belirón Castañeda, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y un años, casado y jornalero, el cual es de estatura baja, pelo entrecano, ojos parados, nariz y boca regulares, color bueno, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de emplazarlo para ante la Superioridad en el sumario seguido contra el mismo por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer por cuantos medios les fuere posible la busca y captura de dicho individuo, así como su conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en San Fernando á 22 de Octubre de 1900.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—8814

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos que después se enumerarán, sustraídos de un baúl mundo que se encontraba depositado sobre el mostrador de la estación ferroviaria de la villa de El Escorial, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados si no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación ante este Juzgado y del Tribunal competente.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 19 de Octubre de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

Objetos robados.

Una capa nueva con embozos verdes y corinto, de peluche.

Un traje de americana nuevo, color negro.

Un pantalón de invierno, usado, blanco y negro.

Un par de botas nuevas de piel de mate, negras.

Un pantalón de lana á cuadros, blanco y negro.

Una falda de paño negro, de señora.

Un matiné de percal, usado.

Una corbata chalina de tela azul.

Otra ídem negra.

Otra ídem color naranja.

Un lezo corbata negro.

Otro ídem color rosa.

Un alfiler de corbata, de oro y topacio.

Otro ídem de oro y amatista, con inicial S, con rosas de esfera.

Seis camisas blancas con iniciales M. T.

Seis camisetas con la misma marca.

Seis pares de calzoncillos de punto y lienzo con iguales iniciales.

Dos camisas de franela con igual marca.

Un chaleco de franela nuevo, interior.

Seis pañuelos de color con jaretón.

Seis cuellos de camisa, blancos.

Seis pares de puños ídem.

Un pantalón de señora.

Un pupitre de madera con varios objetos y papeles.

Una máquina fotográfica con funda y correas de cuero negro.

Una bolsa de disección con iniciales M. E.

Un estuche de disección.

Una caja con clichés de fotografía.

Una caja con fototipias.

Dos tomos de Anatomía, Calleja.

Un atlas anatómico, edición francesa.

Una prensa fotográfica.

Y un talego con nueces. J—8781

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morales Pedemonte, alias Peralta, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, de profesión marinero, natural del Puerto de Santa María y vecino que fué de esta ciudad en la calle Sargento, núm. 8, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de emplazarlo en causa que contra el mismo y otros instruyo por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Octubre de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—8861

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Guisado Ortega, de cincuenta años de edad, hija de José y Juana, natural de Málaga, viuda, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarla cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 173 del año 1892 se instruyó en este Juzgado contra la misma por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.
San Roque 22 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8782

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Pérez Devil, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que como madre del lesionado José Ruiz Pérez ofrezca el sumario que bajo el núm. 191 del presente año se instruye por lesiones al dicho José Ruiz Pérez contra los hermanos Carlos y José Aguilar Guerra, por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.
San Roque 25 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8362

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan María Bonilla, hijo de Juan y de Remedios, de veintisiete años, soltero, natural de Málaga y vecino de La Línea, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde en que aparezca inserto el presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado; pues así lo tengo ordenado en virtud á mandamiento de la Audiencia de Cádiz.
San Roque 22 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—8783

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Micaela González Ocón, de treinta y tres años de edad, hija de Lorenzo y María, natural de Guaro, partido judicial de Cofin, provincia de Málaga, soltera, vecina que fué de La Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 142 del año 1892 se instruyó en este Juzgado contra la misma por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado y á mi disposición de la referida procesada.
San Roque 22 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8815

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Simón Jiménez Delgado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Quiteria, natural de Marbella, provincia de Málaga, soltero, jornalero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión, acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 217 del año 1892 se instruye en este Juzgado contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.
San Roque 22 Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8816

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Francisco Mejías Ruiz, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de ampliarle su declaración en la causa que bajo el número 177 instruyo por delito de lesiones.
San Roque 23 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—8817

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Víctor Moreno Conte, de treinta y ocho años de edad, hijo de Víctor y Tomasa, natural de Gibraltar, casado, comerciante ambulante, con instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en Vista Hermosa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado, en el ramo respectivo correspondiente al sumario que se sigue el núm. 424 del año último contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.
San Roque 24 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8818

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Penillos Beitra, de veintisiete años, hijo de Andrés y de Victoria, vecino de Baracaldo, natural de Nalda (Logroño), casado, periodista, que últimamente ha residido en esta capital, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido para cumplir la pena que por la Sección primera de la Audiencia provincial le ha sido impuesta en causa por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad.
Santander 24 de Octubre de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—8784

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Ragel, de esta vecindad, con domicilio en la calle Reposo, número 7, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.
Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1900.—José Crespo.—El Secretario, por habilitación de D. Ildefonso Valdivia, Licenciado Angel Barranco. J—8819

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Avile Moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1900.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—8820

SIGÜENZA

D. Bonifacio Gómez López, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.
En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pablo Montes Montoya, conocido por Domingo, gitano, vecino de Madrid, barrio de las Cambroneras, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la acción que se le reserva, como ofendido, en la causa seguida en este dicho Juzgado por lesiones contra Lisardo Mendoza Vargas, gitano, declarado en rebeldía, y otros, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la vía

civil contra la persona responsable; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1900.—Bonifacio Gómez.—Por su mandado, Ignacio Antón. J—8821

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza ante este Juzgado á las personas que, por las señas que se expresarán, conocieran y sepan cómo se llamara y de dónde fuese natural un hombre que, según resulta del sumario que se instruye, se suicidó en el vestíbulo de la estación del ferrocarril de esta ciudad la tarde del 10 de Mayo, disparándose un tiro con una pistola de dos cañones sistema Lefauchaux en la sien derecha, que le produjo la muerte, no habiéndose podido identificar su cadáver, debiendo presentarse quienes le conocieran ante este Juzgado á prestar declaración.
Dado en Sigüenza á 23 de Octubre de 1900.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

Señas.

Un hombre de unos treinta años de edad, más alto que de estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, afeitado, proporcionado en carnes y sin señas particulares, su tipo como si hubiera sido por su traje fogonero ó herrero; y vestía gorra negra de tela llamada de tricó, alpargatas negras cerradas, blusa negra merino de algodón, pantalón de lana azulado de tricó, americana y chaleco de lana asargada, todo oscuro, camisa negra con pintitas blancas, camiseta de punto, calzoncillos de retor nuevos, calcetines encarnados á rayas blancas, en sus ropas se encontraron dos pañuelos moqueros de los llamados de hierbas, un trapo puesto en el pecho, cuadrado, de menos de una cuarta, azul y blanco, un lápiz de unos 10 centímetros y un cigarro puro de los llamados de brea con su boquilla de pasta. J—8822

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por hurto de caballerías, se citan, para que comparezcan á prestar declaración, á Bernardo Fernández Bermúdez, vecino de Madrid, y á Emilio Vargas Montoya, vecino de Novés, el cual es de estatura regular, moreno oscuro, barbilampiño, y como de unos treinta y ocho á cuarenta años, en Febrero de 1898, en que el primero vendió al segundo una yegua en Mesegar; apercibiéndoles que si no comparecen en término de quince días les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Talavera de la Reina 18 de Octubre de 1900.—Juan Olaya. J—8823

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en cumplimiento á una carta orden de la Excelentísima Audiencia, por providencia del día de hoy ha acordado se cite en forma á Antonia Blasco y Vicente Tormos Segura, de veintisiete y treinta y dos años de edad respectivamente, casados, habitantes en el camino de Algirós, casa del Vicario, señalada con el núm. 18, cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que el día 30 de Noviembre próximo y diez y media de su mañana comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de esta capital, para que asistan al juicio oral señalado para dicha fecha en la causa seguida contra los mismos sobre lesiones, atentado é injurias; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Y para que lo mandado tenga cumplido efecto, libro y firmo la presente cédula en Valencia á 26 de Octubre de 1900.—P. H., Pedro F. Calvo. J—8886

VERA

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado, y por mi actuación, contra Pedro Grima y García, vecino de Mojácar, sobre falsedad, se ha dictado auto con esta fecha por el Doctor D. Jose Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, declarando concluso el mismo y mandando elevarla á la Audiencia provincial de Almería, previo emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de los diez días siguientes comparezca ante referido superior Tribunal por medio de Abogado y Procurador, y atendido el estado de ausencia y rebeldía del Grima, para su emplazamiento por cédula expido la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la firmo en Vera á 25 de Octubre de 1900.—El actuario, Ginés González. J—8889

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.78	8.2	7.7	7.6	91	E.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	719.87	7.5	6.9	7.1	92	NE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	710.21	12.9	11.0	8.9	79	ENE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	710.17	17.0	12.8	8.8	62	ENE.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	709.61	16.2	12.4	8.7	61	NNE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	710.11	13.9	11.3	8.7	73	NE.....	Id. ligera.....	Idem.
9 de la noche.....	710.61	13.2	11.0	8.7	76	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	18.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	223
Idem mínima.....	6.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.0
Diferencia.....	11.6	Altura idem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche.....	+ 3.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	15.0	Del completamente despejado.....	1.4
Diferencia.....	4.4	Del cubierto por nubes ó vapores.....	2.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20.9	Total de las lluvias durante el día.....	2.2
Idem máxima idem.....	4.9		
Diferencia.....	15.0		

Datos meteorológicos del día 31 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Dia 30, Dia 31. Contains financial data for Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias, and Acciones del Banco de España.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns: Deuda perpetua, Idem exterior, Idem amortizable, etc. Lists market data for Barcelona.

Bolsas extranjeras. Paris 31 de Octubre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 66'55. París: 4 por 100 exterior, 66'55. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS. CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos...

SANTOS DEL DIA. LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. A las cuatro y media.—Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno par.—El relámpago. A las cuatro y media.—El rey que rabió.—El dúo de «La Africana».

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 31 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 30, Día 31. Lists bond prices for various denominations.

Table with columns: Día 30, Día 31. Lists market data for various bonds and securities, including 'Deuda al 4 0/0 amortizable' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.